

Consta en el **apartado E del cuadro resumen del PCAPT, referente a "garantías"**, que es necesaria la constitución tanto de garantía definitiva como de garantía provisional. En el importe de la garantía provisional existe un error ya que se especifica que se ha de garantizar un 3% del importe de adjudicación, sin que en dicho momento del procedimiento exista adjudicación.

Es por ello, que se corrige el error citado en el sentido de:

Donde se especifica que la garantía provisional se corresponde con el 3% del importe de adjudicación.

Se modifica por **"la garantía provisional se corresponde con el 3% del valor estimado (IVA excluido)"**.

En Lorca a 23 de julio de 2018.